



Oficio JSCC-0253
Riohacha, 12 de marzo de 2020

Señor:
DIRECTOR INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA
GUAJIRA.
Ciudad

Doctora:
LINA MARÍA ARBELAEZ
Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

Señor:
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Ciudad

Señora:
RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN
Correo electrónico: barrosiguaranf@hotmail.com

REF: ACCIÓN DE TUTELA 44-001-31-03-002-2020-00024-00 ACCIONANTE: RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN. ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por medio del presente le notifico que este despacho en auto de la fecha dispuso: "PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN, quien actúa en nombre propio, contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: VINCULAR a todas las personas que hagan parte del registro de elegibles vigente para el cargo de defensor de familia código 2125, grado 17 del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familia, en la Regional La Guajira y el Centro Zonal 2 de Riohacha; así como también a las personas que en la actualidad ocupan el citado cargo en provisionalidad, para que estas en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia intervengan dentro de la misma si lo consideran pertinente, por lo motivado. CUARTO: CONCEDER al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el término de un (1) día para que rindan un informe de los hechos que dieron origen a la acción de tutela, contesten la acción de tutela y presenten y/o soliciten las pruebas que pretende hacer valer en el proceso. Asimismo, se le concede al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL el término de dos (2) horas para que informen el nombre completo, dirección de notificaciones y/ o dirección de correo electrónico y número de celular de las personas que en la actualidad ocupan el cargo en provisionalidad de defensor de familia código 2125, grado 17 del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familia, en la Regional La Guajira y el Centro Zonal 2 de Riohacha; así como también suministren el nombre completo, direcciones de notificaciones y/o correo electrónico y número de celular de las personas que se encuentran en la lista de legibles vigente para el citado cargo. Además, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en el término de cinco (5) horas contadas a partir de su notificación, deberán notificar el auto admisorio y el libelo de tutela con sus anexos, a todas las personas que tengan interés en la acción de tutela que se tramita, publicándolos a través de su página web, para que en el término de un (1) día intervengan dentro de la misma



si lo consideran pertinente. QUINTO: COMUNICAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que, de no contestar la acción de tutela, se aplicará la presunción de veracidad de los hechos consignados en el libelo, en los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. SEXTO: TENER los documentos aportados como prueba. SÉPTIMO: NOTIFICAR ésta decisión por el medio más expedito y eficaz”.

Se anexa traslado de tutela.

Atentamente,


CARMEN RITA ROYS GORZO
Secretaria